

Boletín Informativo Municipal del mes de NOVIEMBRE del 2025

01 de Diciembre del 2025



VILLA GIARDINO, 20 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1476/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Noviembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1476/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2025, mediante la cual se CONVALIDA en todos sus términos el convenio firmado entre La Municipalidad de Villa Giardino y la Cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada", CUIT 30-71166767-5, REPRESENTADA POR EL Señor Matías Daniel Poncia DNI 32.060.532 y se adjunta como ANEXO 1.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 343/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1476/2025

VISTO:

El Decreto 083/2023 de adhesión al Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos Córdoba y el GIRSU -Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos- elaborado por el Ing. Agrónomo Gabriel Farri (MP 0758), vigente en la actualidad el cual contempla en una parte del proceso de recolección de residuos, el esquema de reciclado y producción; formando parte de la pirámide de sostenibilidad como opciones más sustentables;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Plan está orientado a alcanzar una conciencia social vinculada a la economía circular;

Que es menester articular desde el DEM las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos desde el trabajo responsable en el predio donde funciona la Planta de transferencia;

Que es necesario establecer un acuerdo provisorio de trabajo conjunto en la planta de transferencia con el objeto de seleccionar y separar los residuos destinados a reciclado y disposición final;

Que el DEM considera oportuno celebrar el acuerdo provisorio con la Cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada" a los efectos de llevar a cabo las tareas establecidas en el convenio agregado como ANEXO 1

Que el convenio rubricado establece las obligaciones y responsabilidades de los intervinientes para cumplimentar los objetivos expresados anteriormente;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

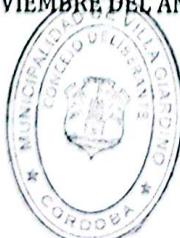
ORDENANZA N° 1476/2025

ARTICULO 1º.: CONVALIDESE en todos sus términos el Convenio firmado entre La Municipalidad de Villa Giardino y la Cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada", CUIT 30-71166767-5, representada por el Señor Matías Daniel Poncia DNI 32.060.532 y que se adjunta como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-**

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1477/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Noviembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

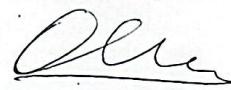
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1477/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2025, mediante la cual La NATURALEZA JURIDICA: Las tierras que constituyen el CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO, pertenecen al dominio público municipal, En consecuencia, los particulares no pueden invocar sobre ellas otros derechos que los negocios derivan del acto administrativo que se las otorgó, ni realizar ninguno de los negocios jurídicos privados contemplados por las Leyes Civiles. En ningún caso, los actos administrativos podrán importar enajenación. Los Títulos de concesión otorgados, no tendrán otros efectos jurídicos que los expresados ut supra..

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 344/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1477/2025

FUNDAMENTOS:

Visto

Que la Municipalidad ejerce el completo control administrativo del Cementerio;

Que es necesario contemplar todas las circunstancias y actividades que respectan a él;

Que para tal motivo se debe disponer de una normativa adecuada, receptando la experiencia obtenida a través de los años por la Municipalidad en el desempeño del control del Cementerio;

Que por lo antedicho es menester contar con un cuerpo normativo actualizado, completo y ordenado, Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA NRO.**

FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DE SU ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 1º: Naturaleza Jurídica: Las tierras que constituyen el CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO, pertenecen al dominio público municipal. En consecuencia, los particulares no pueden invocar sobre ellas otros derechos que los que derivan del acto administrativo que se las otorgó, ni realizar ninguno de los negocios jurídicos privados contemplados por las Leyes Civiles. En ningún caso, los actos administrativos podrán importar enajenación. Los títulos de concesión otorgados, no tendrán otros efectos jurídicos que los expresados *ut supra*.

ARTÍCULO 2º: El título instrumental municipal está constituido por el certificado de concesión y/o el certificado expedido por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el que se reconocen los derechos a la concesión y al uso de los terrenos o sepulcros.

Por cada concesión se expedirá un solo título instrumental municipal, aun cuando haya pluralidad de titulares.

Queda terminantemente prohibida la venta, alquiler o cesión, a título gratuito ó oneroso, total ó parcialmente, de los derechos reales de uso de las sepulturas, sea en fosas, bóvedas, panteones o nichos ya sea familiares o municipales, el incumplimiento de lo establecido implicará la caducidad de la concesión.

Se exceptúa de lo indicado en el artículo anterior, los supuestos de fallecimiento del Titular o uno de los Titulares de la "Concesión", en que se operará la cesión de los derechos a favor de los herederos.

Este extremo se debe acreditar con el "Certificado de Defunción" del Titular de que se trate y la pertinente Declaratoria de Herederos o demostrar el vínculo a través de la documentación correspondiente, más una declaración jurada del representante manifestando quienes son la totalidad de los herederos, con firma certificada por Juez de Paz.



Sofía Scandalaris
SOFIA SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Se exceptúa de lo indicado en el artículo anterior, los supuestos de fallecimiento del Titular o uno de los Titulares de la "Concesión", en que se operará la cesión de los derechos a favor de los herederos.

Este extremo se debe acreditar con el "Certificado de Defunción" del Titular de que se trate y la pertinente Declaratoria de Herederos o demostrar el vínculo a través de la documentación correspondiente, más una declaración jurada del representante manifestando quienes son la totalidad de los herederos, con firma certificada por Juez de Paz.

Se extenderá el nuevo "Título" acreditante de la Concesión, previo pago del pertinente "Derecho de Cesión" establecido en la Ordenanza Tributaria. De coincidir la persona del "Titular" fallecido con la del "Titular-responsable" se deberá designar uno nuevo en este último carácter.

En el supuesto de que la sepultura, cuyos derechos sean objeto de la cesión aludida, se encuentre ocupada con cuerpos, el nuevo Titular deberá respetar el tiempo de inhumación que reste hasta completar el mínimo exigido por la presente Ordenanza.

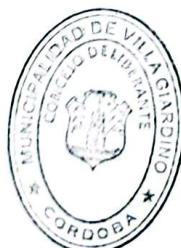
ARTÍCULO 3º: En caso de extravío de título, el o los titulares podrán solicitar un duplicado por medio de nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal acompañando el sellado correspondiente, acreditando su identidad y la denuncia policial de extravío

ARTÍCULO 4º: La Municipalidad, por intermedio de sus organismos competentes, ejercerá un completo poder de policía, no sólo dentro del perímetro del Cementerio, sino también respecto de todas aquellas actividades, operaciones o servicios que se vinculen de manera directa o indirecta con el Cementerio y con el traslado, custodia ó conservación de cadáveres. También se hallan sujetos a dicho poder las empresas de servicios fúnebres y velatorios ubicados dentro del ejido.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 5º: A los fines de esta Ordenanza se entenderá por:

- a) Cementerio Municipal: al cementerio existente en la localidad de Villa Giardino, y a los que en el futuro el Municipio pudiera crear dentro del ejido.
- b) Administración del Cementerio Municipal: al sector que dentro de la estructura del Departamento Ejecutivo Municipal tenga por función la Administración del Cementerio Municipal y será considerada organismo de aplicación de esta Ordenanza.
- c) Encargado del Cementerio: La persona designada por la Administración del Cementerio para llevar adelante el control de todos los aspectos inherentes a la presente Ordenanza.
- d) Inhumación: al acto por el cual se tumula ó entierra un cadáver.
- e) Tumulación: al acto por el cual un cadáver, dentro del féretro adecuado, es colocado en una bóveda, un panteón o un nicho.



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

- f) Entierro: al acto por el cual un cadáver, dentro del féretro adecuado, es puesto en una fosa cavada en la tierra.
- g) Responsable: a la persona, pariente o no, que por sí ó por apoderado, se hace cargo de los derechos y obligaciones que genera la presentación de un cadáver para su inhumación. En todos los casos en que el cadáver a ser inhumado no cuente con responsable, la Administración del Cementerio Municipal cumplirá su rol. Lo mismo hará en todos los supuestos en que el responsable, debidamente citado no compareciere, y ninguno de los deudos fehacientemente notificados de ello asumiere el rol de responsable.
- h) Concesión. Disposición de parcelas de tierra para fosas, tumbas, panteones, nichos familiares y nichos municipales
- i) Tasas Municipales: Se refiere a los servicios que presta la Municipalidad de desinfección, limpieza y cuidado de calles y espacios verdes y demás dependencias y que deben ser abonados mensualmente de igual manera y juntamente con las concesiones tal como lo determina la Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 6º: Toda concesión que se haga en el Cementerio Municipal, llevará implícita por parte del concesionario la aceptación de las disposiciones contenidas en esta norma y de los Decretos o Resoluciones que deba dictar en el futuro el Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar el funcionamiento del mismo.

La persona mayor de edad y hábil que solicite la prestación de un servicio fúnebre a una Empresa competente y simultáneamente requiera la introducción de los restos al Cementerio, será considerada única responsable de los mismos y de realizar cualquier tipo de trámite derivado de dicho acto como ser:

a) Traslados (internos y externos), exhumación, reducción, cremación, etc. SOLO PUEDE REALIZARLO UN FAMILIAR DIRECTO S/RESOLUCIÓN N°1990" B" DE FECHA 19/05/2022 DE LA DGRC.

b) Mejoras.

c) Pagos de Derechos y Tasas los que también podrán ser abonados a nombre del responsable por familiares o no del fallecido.

El responsable deberá constituir domicilio especial ante la Municipalidad, en el cual se considerarán válidamente notificadas todas las Resoluciones, emplazamientos, citaciones, etc. que disponga la Municipalidad, también deberá comunicar a la Administración del Cementerio Municipal cualquier cambio del mismo, quedando eximida la Municipalidad de toda responsabilidad en caso de incumplimiento.

Se permitirá el cambio de responsable, siempre y cuando:

- a) El aspirante sea una persona mayor de edad y hábil para contraer obligaciones.**
- b) El responsable original dé formalmente su consentimiento o haya fallecido.**

ARTÍCULO 7º: El Cementerio Municipal se dividirá del siguiente modo en cuanto al tipo de sepulturas:

Lotes: Cada uno de los espacios de terreno con destino a sepultura para:

- **a) Fosa simple:** sepultura en tierra para un ataúd
- **b) Fosa común:** sepultura en tierra para hasta tres (3) ataúdes encimados.



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

- c) Bóveda: espacios especialmente destinados a la construcción de sepulturas bajo tierra de material con capacidad para sepultar tres (3) cuerpos en subsuelo, con una lápida superior a nivel del suelo
- d) Panteones: Edificación familiar con una puerta de ingreso, con la posibilidad de colocar 3 ataúdes en cada lateral
- d) Nichos Familiares (nicheras): Estructura de mampostería destinada a albergar los ataúdes colocados separadamente en 3 (tres) pisos.
- f) Nichos Municipales: Edificación continua, efectuada por la municipalidad, con capacidad de colocar 4 ataúdes separados y encolumnados donde se coloca un cerramiento de placa de hormigón luego del depósito del ataúd y posteriormente el responsable del nicho deberá colocar en su frente la lápida de material que se ajustará en forma y dimensiones a las establecidas por la administración del Cementerio Municipal.
- g) Osario común: Depósito subterráneo de restos óseos, de mampostería, revocadas perfectamente con aislante hidrófugo, con una losa superior donde se instala una boca de ingreso con cierre hermético
- h) Urnas Funerarias: Recipiente adecuado donde se colocan los restos óseos reducidos o cenizas
- i) Depósito de Urnas: estructura de mampostería cerrada con puerta de ingreso donde se depositarán en estantes las urnas funerarias con restos óseos perfectamente identificados, provenientes de exhumaciones y las urnas con cenizas provenientes de cremaciones.
- j) Incinerador de residuos: Se refiere a un horno donde se cremarán los residuos no patógenos provenientes de exhumaciones excepto restos óseos.
- k) Lote: Cada uno de los espacios de terreno con destino a sepultura

ARTÍCULO 8º: La Administración del Cementerio Municipal exigirá ante la presentación de un cadáver para su inhumación:

- a) Acta de Defunción expedido por el Registro Civil.
- b) Permiso de traslado solicitado por la empresa fúnebre
- c) Cuando la Tumulación se realice en panteones o nicheras familiares que no sean propiedad de los deudos, deberá presentarse autorización escrita de los propietarios de las mismas.
- d) Boleta de pago de las contribuciones que al efecto fije la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

ARTÍCULO 9º: Cuando quien pretenda introducir restos o cadáveres en el Cementerio Municipal, no diera cumplimiento alguno a los requisitos precedentemente enunciados la Administración del Cementerio Municipal no los recibirá bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo podrá conceder permiso, si hubiera lugar, para la introducción ó inhumación de cadáveres pertenecientes a personas fallecidas fuera del Municipio exclusivamente de familiares en primer grado de



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

residentes permanentes en la localidad de Villa Giardino, que se colocaran solamente en bóvedas o panteones propios, en nicheras o fosas familiares o en urnas en el Depósito de Urnas, con sujeción a las disposiciones de la presente Ordenanza y exigiendo previamente se acredite que no procede de región donde existe epidemia, ni que el fallecimiento fue ocasionado por enfermedad no calificada.

ARTÍCULO 11º: Quienes introduzcan cadáveres en el Cementerio Municipal ó los retiren del mismo deberán efectuar la tramitación respectiva con intervención de la empresa fúnebre inscripta en la Municipalidad, la que será solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º: El otorgamiento en concesiones de nichos municipales como así también de fosas se hará simultáneamente con la ocupación de los mismos. La concesión de fosas comunes se puede otorgar con anticipación. Las concesiones de lotes para Bóvedas, Panteones y Nicheras familiares será con anticipación siempre que se dispongan de terreno para tales fines.

ARTÍCULO 13º: La Municipalidad no es ni se constituye en custodia de las sepulturas ni de los restos que ellos contengan, los que pueden ser inhumados, exhumados, reducidos, removidos o trasladados previo cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza.

La Municipalidad no se hace responsable por roturas, desperfectos o sustracciones en las sepulturas o en los nichos municipales arrendados, como así también en las nicheras y bóvedas familiares o cualquier otra concesión, salvo cuando los mismos sean imputables en forma directa a personal municipal.

Cuando se trate de daños y perjuicios a la Administración Municipal, se labrarán las correspondientes actuaciones, con la intervención, si correspondiera, de la autoridad policial de competencia.

La Municipalidad no es, ni se constituye en custodia de ornamentos y otros objetos fijos o sueltos, colocados por los arrendatarios o concesionarios en las sepulturas, nichos, bóvedas, etc. Las coronas, palmas y ramos de flores, una vez transcurrido un tiempo prudencial, serán retirados de las sepulturas.

ARTÍCULO 14º: Las inhumaciones no podrán hacerse antes de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la de la muerte, ni demorarse más de TREINTA Y SEIS (36) horas, salvo orden policial o judicial. Si la causa de la muerte ha sido violenta (accidente, suicidio, homicidio, etc. será indispensable para proceder a la inhumación que el juez que entiende en la causa comunique, por escrito, que no existe impedimento del orden legal a efectuarla.

ARTÍCULO 15º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Administración del Cementerio Municipal, establecerá las dimensiones y profundidad de las fosas, las dimensiones y profundidad de tumbas, las dimensiones para las construcciones



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

de panteones y de nichos, como así las concernientes a toda otra construcción u ornamentación, que se efectúe dentro del Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 16º: Los espacios físicos pasibles de ser destinados a inhumaciones ya sea enterrados en fosas o tumulados (introducción de restos a bóvedas, panteones o nicheras familiares o nichos municipales) en el Cementerio Municipal contarán con la definición gráfica y nomenclatura propia que permita su correcta ubicación e individualización en forma práctica y exacta.

El encargado del Cementerio llevará actualizado el "Registro General de Espacios Físicos", dejando constancia en el mismo de la exacta ubicación de cada uno, dimensiones, nómina de concesionarios y arrendatarios, fecha y demás antecedentes de su adjudicación y de las construcciones y de todo otro dato concerniente a su mejor individualización.

Dicho registro deberá ser cuidadosamente resguardado con los elementos técnicos de mayor actualidad disponible en el Municipio, dada la importancia de tal información.

El mismo deberá tener incorporadas (como mínimo) la siguiente información:

- a) Datos completos de los restos introducidos (extraídos del Certificado de Defunción o Licencia de Inhumación).
- b) Datos completos del responsable de los restos (nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio, teléfono, email, etc.)
- c) Empresa que realizó el servicio, con indicación de fecha y hora de introducción.
- d) Destino de los restos (fosa, bóveda, panteón o nicho) y su correspondiente nomenclatura.
- e) Carácter del otorgamiento.

f) Traslados, exhumaciones, reducciones, cremaciones y demás trámites.

La Administración del Cementerio Municipal, como responsable y tenedor de la información, brindará en tiempo y forma la que le sea requerida por la superioridad y por el área responsable de la emisión y cobro de los Derechos y/o Tasas de Cementerio que correspondan.

ARTÍCULO 17º Una vez efectuada una tumulación, la empresa encargada del servicio fúnebre responderá por las condiciones del cierre y resistencia de los ataúdes. Constatada la existencia de escape de líquidos ó gases, la Administración del Cementerio Municipal notificará inmediatamente y en forma fehaciente a la empresa de que se trate para que proceda a efectuar dentro de las VEINTICUATRO (24) horas las reparaciones necesarias. Vencido dicho término sin que hubiese dado cumplimiento a lo intimado, se ordenará la ejecución de los trabajos con personal especializado y por cuenta y cargo del servicio fúnebre, sin perjuicio de la aplicación de la multa que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 18º: Serán consideradas **causales de caducidad** de las concesiones otorgadas en el Cementerio Municipal, las siguientes:

- a) Incumplimiento del concesionario en el pago de los derechos y/o tasas estipuladas en la Ordenanza Tarifaria vigente y/o los que se establezcan en el futuro.

6



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

- b) Incumplimiento del concesionario de las prohibiciones, cargas y obligaciones instituidas en la presente normativa.
- c) Vencimiento del plazo total de concesión otorgado.
- d) Falta de acreditación de la titularidad de la concesión
- e) En todos aquellos casos de incumplimiento obligacional por parte del concesionario que, sin estar expresamente previstos en la Ordenanza, configuren en criterio de la Municipalidad causa suficiente para declarar la caducidad del derecho otorgado.
- f) En el caso de tumbas comunes concesionadas con anterioridad, la ausencia de ocupación supera 1 (un) año desde su otorgamiento.

ARTÍCULO 19º: Las construcciones parciales o totales de bóvedas, panteones y nicheras familiares, declaradas caducas según el artículo anterior, quedarán bajo dominio de la Municipalidad, la que les dará el destino que estime corresponder. Los ataúdes, urnas, mortajas y/o cualquier otro objeto de cadáveres exhumados o reducidos, serán incinerados en el incinerador de residuos, prohibiéndose en absoluto otro tratamiento. Las rejas, mármoles, cruces, lápidas u otro material procedente de sepulturas o nichos desocupados, se entregarán a los responsables que los reclamen dentro del término de (treinta) 30 días. Vencido dicho plazo, perderán todo derecho y la Administración del Cementerio Municipal ordenará su destrucción total y disposición del producto final.

ARTÍCULO 20º: Una vez constatada la caducidad a que se hace referencia en el Artículo 18, la Municipalidad, en los casos en que conozca el domicilio del o los responsables, así como el de las partes que resultaren directamente interesadas en los respectivos restos o cadáveres, notificará a éstos para que dentro de los 15 (quince) días hábiles subsiguientes a la fecha de la notificación retiren los restos que se encuentren en las bóvedas, panteones, nicheras familiares, o nichos municipales. En caso de incumplimiento, previa publicación de Edicto por 2 (dos) días en uno de los diarios de mayor circulación local, otorgando 30 (treinta) días para que se presenten a resolver su destino final, los cadáveres quedarán a disposición del Municipio para su depósito final en el Osario Común, o en el depósito para urnas, previa reducción.

ARTÍCULO 21º: Será obligatoria la inhumación de cadáveres en el Cementerio Municipal, quedando prohibido inhumar cadáveres en otros sitios. En caso de transgresión, correrá por cuenta de los infractores el pago de los gastos que se originen por exhumación y traslados de los restos a los lugares autorizados, sin perjuicio de las penalidades que el Departamento Ejecutivo Municipal; y de la intervención de las autoridades policiales.

Los responsables que optan por la cremación de los cadáveres, podrán depositar las urnas con las cenizas en el depósito de urnas o solo las cenizas en el osario común.

ARTÍCULO 22º: En el Cementerio Municipal habrá libertad de cultos, en caso de habilitarse una Capilla, la misma será controlada en forma directa por la



SOFIA SCANDILARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Administración del Cementerio Municipal ante la cual deberán formularse las peticiones de los distintos cultos religiosos que la necesiten para sus servicios.

ARTÍCULO 23º: Aquellas obras de modificación, refacción o ampliación que el Municipio efectúe en el Cementerio de carácter urbanístico o técnico, podrán estar sujetas a las disposiciones vigentes como obras por contribución de mejoras.

ARTÍCULO 24º: En toda oportunidad en que se gestione una inhumación, la Administración del Cementerio Municipal entregará al responsable un ejemplar de esta Ordenanza, haciéndole firmar el correspondiente recibo. Este acto se considerará notificación fehaciente al responsable de todas las obligaciones que la asunción de ese cargo implica.

**CAPÍTULO III –
DISPOSICIONES PARTICULARES de las BÓVEDAS, PANTEONES y NICHERAS FAMILIARES**

ARTÍCULO 25º: La Administración del Cementerio Municipal determinará la disponibilidad de terrenos a concesionar para edificar bóvedas, panteones, o nicheras familiares en las zonas reservadas en el Cementerio para ese fin. La concesión se otorgará mediante el Título de Concesión firmado por el intendente y por el concesionario.

ARTÍCULO 26º: La concesión de uso de terrenos para bóvedas, panteones, y nicheras familiares, se otorgará por el término de 25 (veinticinco) años. Vencido el primer término de la concesión, podrá solicitarse su renovación por única vez por igual período, dentro del plazo de 1 (un) año contado desde su vencimiento, previo pago de las tasas que en su momento se estipulan, y que acrediten fehacientemente la condición del Titular del derecho (declaratoria de herederos).

ARTÍCULO 27º: Cuando un lote tiene la concesión declarada caduca según el artículo 18, se podrá otorgar una nueva concesión (podría o no estar ocupado por una bóveda, panteón o nichera familiar preexistente). En caso de existir construcción previa, el Municipio determinará la factibilidad de mantener en uso dicha construcción o si es preciso proceder a su total demolición; ante esta eventualidad, todos los gastos quedarán a cargo del nuevo concesionario. Para la nueva concesión de una bóveda, panteón o nichera familiar preexistente, tendrán prioridad de otorgamiento, familiares del último responsable registrado.

ARTÍCULO 28º: Dentro de tres (3) meses a contar del otorgamiento de la concesión de terrenos para bóvedas, panteones o nicheras familiares, el responsable deberá presentar ante la oficina de Obras Privadas del Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación, los planos para la construcción a llevarse a cabo, y dentro de un plazo de un (1) año contado desde la aprobación de los



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

planos, el responsable deberá efectuar la construcción y obtener el certificado final de obra.

Si mediaran razones justificadas, los plazos antes indicados podrán ser ampliados por un único lapso de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 29º: Para el supuesto que no se presentaron los planos aludidos dentro del plazo establecido, el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Administración del Cementerio Municipal, dictará una disposición declarando la caducidad de la concesión otorgada, con la pérdida para el responsable de todo importe que pudiera haber abonado.

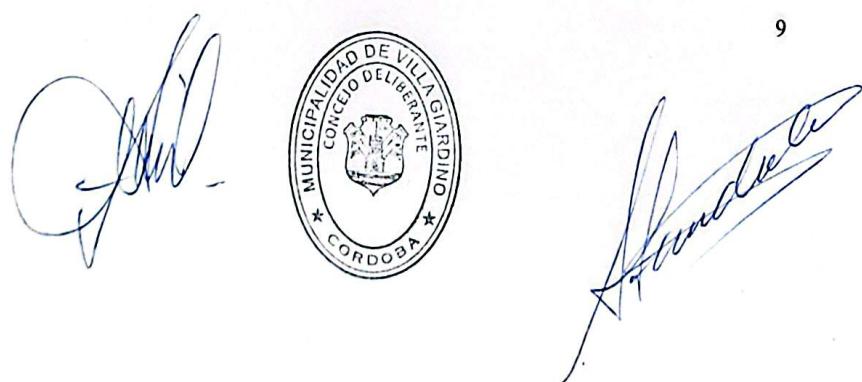
De igual manera procederá si se vencen los plazos y el responsable no realizó la construcción total o parcial, en este caso el terreno volverá a la Administración del Cementerio Municipal perdiendo el responsable todos los derechos a reclamar por la inversión realizada.

ARTÍCULO 30º: Es obligación de los Concesionarios mantener en estado de limpieza y buena conservación las sepulturas, preservando la estructura edilicia y estética .En caso que un panteón o nichera familiar requiriera reparaciones, se intimará fehacientemente a su propietario, mediante comunicación remitida al domicilio que constituye en el contrato de concesión, para que proceda a efectuarlas dentro del término que fije la Administración del Cementerio Municipal, previa consulta con las oficinas técnicas municipales y según la importancia de las mismas. Vencido el término acordado sin haberse efectuado las reparaciones, la Administración del Cementerio Municipal tomará posesión del sepulcro y ejecutará la reparación requerida, por cuenta y cargo del propietario. Hasta tanto no se hayan efectuado las reparaciones requeridas, la Administración del Cementerio Municipal estará facultada para clausurar la bóveda del panteón o la nichera familiar.

ARTÍCULO 31º: Queda terminantemente prohibido dejar las puertas de los panteones o nicheras familiares abiertas, salvo en los momentos de limpieza o cuando la presencia del propietario ó administrador ú otros deudos así lo exigiera.

ARTÍCULO 32º: Dentro de los primeros 12 (doce) meses contados desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, la Municipalidad actualizará sus registros de la totalidad de las tumbas,bóvedas, panteones y nicheras familiares.

La falta de información relacionada con las mismas la habilitará a requerir mediante notificación fehaciente al/os responsable/s en el domicilio por éste constituido. En caso de desconocerse el nombre y/o domicilio del/os responsable/s, el requerimiento podrá realizarse mediante la publicación de Edictos por 2 (dos) días en uno de los diarios de mayor circulación en la región. Si luego de agotadas las vías y trámites referidos ninguna persona acredite los aspectos básicos de la concesión (titularidad y vigencia), se declarará la CADUCIDAD de la misma aplicándose lo dispuesto en el artículo 20 de la presente.



ARTÍCULO 33º: Las tumulaciones en bóvedas, panteones, en nicheras familiares o en nichos municipales se harán en cajas metálicas de cierre hermético con pestanas soldadas en su interior con estaño y de resistencia suficiente para evitar el escape de gases. Estas cajas deberán estar revestidas de madera u otro material. Las empresas de pompas fúnebres procederán a clausurar el ataúd y a colocar sobre la abertura cubierta con vidrios, una chapa de metal del mismo material que el de la caja, la que estarán prolíjamente para que se reúnan las condiciones del cierre y resistencia requerida.

CAPÍTULO IV **DISPOSICIONES COMUNES PARA BÓVEDAS, PANTEONES Y NICHERAS FAMILIARES**

ARTÍCULO 34º: Son obligaciones de los Concesionarios:

- a) Mantener en estado de limpieza y buena conservación las sepulturas, preservando la estructura edilicia y estética.
- b) Efectuar las refacciones que le indique el D.E.M., cuando las sepulturas amenacen a ruina y/o puedan ser motivo y/u ocasión de daño a la persona y/o bienes de terceros. De presentarse este supuesto, dentro de los 90 (noventa) días, y previa intimación fehaciente al "Titular-responsable" de la concesión, se procederá a la demolición de la sepultura.
- c) De darse la situación de demolición prevista en el punto anterior, el Concesionario deberá realizar una nueva construcción de sepultura dentro de los términos indicados en el artículo 27 y s.s. como si fuera una nueva concesión.

ARTÍCULO 35º: De llegarse a la situación extrema de la necesidad de la demolición prevista en el artículo anterior, previo a la ejecución de la misma se intimará al Concesionario al traslado de los restos ya sea al osario común o reduciéndolo y depositándolo en una urna en el Depósito de Urnas, dentro del término de treinta (30) días corridos. De no cumplimentar el Concesionario con dicho traslado en el término otorgado, se procederá al mismo por parte del D.E.M., depositándose los restos en los mismos lugares previstos

Si restare tiempo mínimo de exhumación se colocarán los restos provisoriamente en un nicho municipal

CAPÍTULO V **DE LOS NICHOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 36º: La concesión de nichos municipales en el Cementerio se realizará con sujeción a las normas de esta Ordenanza y de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza General Tarifaria.

ARTÍCULO 37º: La concesión de nichos para ataúdes será por un término de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de tumulación, debiendo el o los responsables renovar la concesión hasta un máximo de 4 (cuatro) veces.



ARTÍCULO 38º: Una vez alcanzado el tiempo máximo, vencerá la concesión y los restos deberán ser colocados en el osario común o reducidos y colocados los restos en una urna y la misma en el Depósito de Urnas. En caso de procederse a la verificación de restos que hayan cumplido los veinte (veinte) años de depósito en el nicho municipal, y se determine que no están en condiciones de ser reducidos por no haberse producido aún totalmente la degradación orgánica se procederá a darles sepultura en tierra hasta su completa degradación y luego procederse como se indicó anteriormente.

ARTÍCULO 39º: Cuando por causas no imputables a la Municipalidad no se tumulare el cadáver dentro de los 15 (quince) días de la fecha de otorgamiento del nicho, caducará la concesión, perdiendo los interesados todo derecho sobre las sumas abonadas.

ARTÍCULO 40º: Las concesiones de nichos municipales son personales e intransferibles y cuando de ellos fueran trasladados cadáveres o restos antes del fin del arrendamiento, éste caducará si dentro de los 30 días contados desde la desocupación no se procede a inhumar en el mismo, el cadáver o restos de personas que guarden respecto del titular o del anterior inhumado relación de parentesco en el siguiente orden: a) cónyuge supérstite; b) hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) los padres; d) los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, perdiendo los arrendatarios todo derecho a reclamo por el plazo faltante.

Dentro de los primeros 12 (doce) meses contados desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, la Municipalidad actualizará sus registros de la totalidad de los nichos municipales

La falta de información relacionada con las mismas la habilitará a requerir mediante notificación fehaciente al/los responsable/s en el domicilio por éste constituido. En caso de desconocerse el nombre y/o domicilio del/los responsable/s, el requerimiento podrá realizarse mediante la publicación de Edictos por 2 (dos) días en uno de los diarios de mayor circulación en la región. Si luego de agotadas las vías y trámites referidos ninguna persona acreditase los aspectos básicos de la concesión (titularidad y vigencia), se declarará la CADUCIDAD de la misma aplicándose lo dispuesto en el artículo 20 de la presente.

ARTÍCULO 41º: Dentro de los NOVENTA (90) días de la tumulación el responsable del nicho deberá colocar en su frente la lápida de material que se ajustará en forma y dimensiones a las establecidas por la administración del Cementerio Municipal y el nombre grabado de la persona fallecida y las fechas de nacimiento y defunción.

ARTÍCULO 42º: Vencido el término fijado en el ARTÍCULO anterior sin que se haya colocado la grabación, la Administración del Cementerio Municipal podrá hacerlo por sí y su costo será a cargo del responsable.

ARTÍCULO 43º: Queda terminantemente prohibido la colocación en el exterior de los nichos, de tapas y/o materiales que no sean de los especificados por la Administración del Cementerio Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS FOSAS (SEPULTURAS EN TIERRA)

ARTÍCULO 44º: De conformidad a la O.G.I. para el otorgamiento de concesiones de terrenos para fosas, en el Cementerio Municipal, la cantidad máxima de lotes cedidos será de 2 (dos) a personas con domicilio declarado en el D.N.I. en la localidad de Villa Giardino.

Las concesiones de lotes para sepulturas en fosas, se otorgarán previo pago de lo determinado -para cada sector- en la Ordenanza General Tarifaria. Para el caso de fosas simples se conceden al momento de su requerimiento y en el caso de fosas comunes se podrán conceder previamente

La concesión para fosas será por un término de 15 (quince) contados a partir de la fecha de la inhumación, debiendo el o los responsables renovar la concesión por períodos de 5 (cinco) años hasta un máximo de 3 (tres) veces, a cuyo vencimiento los restos deberán ser reducidos totalmente y colocados en el osario común.

Para las fosas comunes el plazo de concesión es de 20 (veinte) años desde la fecha de la última inhumación, pudiéndose renovar por un periodo de 5 (cinco) años

El plazo máximo precitado podrá ser ajustado por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuando se determinen proyecciones de escasez de espacios disponibles. Vencidos las concesiones y no renovados en término, la Municipalidad podrá exhumar los restos si no fueran reclamados por sus deudos previa notificación a él o los responsables y publicación del Edicto correspondiente, se inhumarán en el Osario Común o se reducirán y colocaran en urnas en el Depósito para Urnas

ARTÍCULO 45º: Queda terminantemente prohibida la apertura de ataúdes enterrados en fosas, no habiendo transcurrido cinco años desde la inhumación última realizada, salvo aquellos casos en que medie orden judicial.

ARTÍCULO 46º: El responsable de una sepultura en tierra deberá colocar a su cargo, una cruz u otro elemento identificatorio con el nombre y apellido del fallecido y fecha del deceso, cuyo material y medidas serán determinados por la Administración del Cementerio Municipal. El monumento a colocarse en una sepultura deberá tener en su estructura un chapita de bronce o aluminio con el número de manzana, número de lote, fila y todo otro dato que disponga la Administración del Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 47º: Toda excavación y cierre de fosas será realizada por personal municipal y en el lugar autorizado y demarcado por la Administración del Cementerio Municipal.



ARTÍCULO 48º: Las inhumaciones se efectuarán en ataúdes de material fácilmente degradable y sin caja metálica interior.

CAPÍTULO VII DEL OSARIO COMÚN

ARTÍCULO 49º: El Cementerio tendrá un Osario Común en el que se depositarán sin posibilidad de retorno, todos los restos fósiles reducidos que no tengan destino especial y los no reclamados por los responsables dentro de los plazos establecidos, provenientes de fosas, tumbas, panteones, nicheras familiares o nichos municipales, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VIII DEL PABELLÓN TRANSITORIO

ARTÍCULO 50º: Destinase en el Cementerio un lugar para depósito de ataúdes en forma provisoria, que recibirá el nombre de Pabellón Transitorio.

ARTÍCULO 51º: Cuando quien pretenda introducir restos en el Cementerio, y no tuviera adecuado el panteón o el nicho familiar por razones debidamente fundadas, el Encargado del Cementerio los recibirá en depósito provisorio, debiéndose abonar un derecho por depósito diario, del monto que fije la Ordenanza General Tarifaria. Los plazos de permanencia en depósito para los cadáveres a tumular serán de 30 (treinta) días como máximo. Si transcurrido dicho plazo los deudos no hubieren procedido a completar la construcción, los ataúdes serán inhumados provisoriamente en nichos municipales con intervención del encargado del cementerio con costas a los responsables.

CAPÍTULO IX DE LAS SEPULTURAS GRATUITAS

ARTÍCULO 52º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para expedir sepulturas gratuitas para inhumar los restos de aquellas personas que se compruebe que son pobres de solemnidad.

Las personas que soliciten el servicio fúnebre gratuito municipal, deberán justificar su carencia de recursos mediante certificado expedido por Juez de Paz, por la Policía Provincial o bien por área de Acción Social de la Municipalidad. El certificado será documento público y las declaraciones falsas que lo motivaren serán reprimidas conforme al Código Penal.

El responsable del fallecido deberá acreditar en forma fehaciente mediante la presentación de los documentos de identidad correspondientes que el mismo se domiciliaba en la localidad de Villa Giardino.



ARTÍCULO 53º: Las inhumaciones gratuitas se efectuarán en fosas simples debiendo reglamentarse las características de la misma manteniendo el criterio de la uniformidad y el decoro, quedando prohibido la realización de construcciones sobre dichas fosas, habida cuenta que la exhumación y reducción de los restos deberá efectuarse, indefectiblemente a los 20 (veinte) años de inhumación

ARTÍCULO 54º: A los 20 (veinte) años de la inhumación, si los restos no fueron reclamados, se procederá a la exhumación, reducidos y depositados en el Osario Común.

ARTÍCULO 55º: Determíñese un lugar para sepulturas en fosas de angelitos, párvulos de hasta 6 años de edad, o para los nacidos muertos, los que estarán exentos de abonar los derechos de inhumación. La concesión tendrá una duración similar a la de fosas (artículo 44)

CAPÍTULO X INHUMACIONES y EXHUMACIONES

ARTÍCULO 56º: La Administración del Cementerio Municipal exigirá para dar curso a la solicitud de inhumación de un cadáver:

- a) Licencia de Inhumación con copia del Acta de Defunción del cadáver expedida por el Registro Civil.
- b) Placa identificatoria de los restos, en el ataúd.
- c) Autorización del traslado e introducción, cuando se trate de restos provenientes de otras localidades.
- d) Cuando la tumulación se deba realizar en bóvedas, panteones o nicheras familiares, que no sean concesionadas por los deudos, deberá presentarse autorización escrita del responsable de la misma.
- e) Cuando la tumulación se deba realizar en bóvedas, panteones, o nicheras familiares, que sean concesionadas por los deudos, Título acreditante de la Concesión de uso, el que cotejará con el "Duplicado" que la Administración del Cementerio Municipal debe tener reservado en su dependencia;
- f) Fotocopia del DNI del responsable.
- g) Constancia de pago de las contribuciones que al efecto fije la Ordenanza General Tarifaria

ARTÍCULO 57º: Las exhumaciones, reducciones y traslados internos de restos serán autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Administración del Cementerio Municipal, una vez que hayan transcurrido los términos mínimos de inhumación o por extinción de la respectiva "Concesión". Si la fecha de finalización de la "Concesión" corresponde a día inhábil la exhumación se pospondrá al inmediato día hábil administrativo municipal.

Es responsabilidad de la Administración del Cementerio Municipal, informar, con sesenta (60) días de anticipación, la finalización de los términos de la "Concesión" al "Titular- responsable" a los efectos de que proceda a la renovación de la



"Concesión" o al traslado de los restos, cuando ello es posible, o para informarle que al extinguirse la indicada "Concesión" se procederá a la reducción y traslado de los restos al Osario Común, indicando la fecha y hora fijada a tales fines.

ARTÍCULO 58º: Las exhumaciones, reducciones y traslados de restos no serán permitidas desde el 25 de octubre hasta el 5 de noviembre de cada año. Prohíbase la exhumación de cadáveres en épocas epidémicas.

ARTÍCULO 59º: Bajo ningún concepto se permitirá la entrada de cadáveres al Cementerio Municipal, así como actividad de remociones, traslados, reducciones, sin la correspondiente autorización escrita, fuera de los horarios determinados, y sin la presentación de la correspondiente orden o licencia, previa firma de los titulares y/o herederos, de los formularios correspondientes.

ARTÍCULO 60º: No se podrá inhumar en tierra ataúdes con cajas metálicas, salvo en los casos en que los restos sean provenientes de nichos con concesión vencida o que fueran trasladados para su reducción, debiendo en estos casos ser perforada la caja metálica antes de la inhumación.

ARTÍCULO 61º: Ningún cadáver que se halle inhumado en fosas podrá ser exhumado sin haber transcurrido como mínimo 5 (cinco) años, o 3 (tres) en caso de angelitos. Si el fallecimiento fue causado por enfermedad infecto-contagiosa o en situación de epidemia la exhumación recién se efectivizará a los ocho (8) años.

Las exhumaciones en bóvedas, panteones y nichos podrán autorizarse a partir de los diez (10) años de efectuada la inhumación.

No rigen los plazos precedentemente estipulados, para las Órdenes Judiciales, para las solicitudes de exhumaciones correspondientes a cadáveres de personas extranjeras o familiares de éstos, cuyos deudos requieren la repatriación de los restos.

Tampoco alcanzan los ciclos puntuales, a los casos de cadáveres de personas correspondientes a grupos familiares, que, por razones de desarraigo, cambien su lugar de residencia y se trasladen a otro pueblo o ciudad, fuera del ejido Municipal. De accederse a la exhumación solicitada, los deudos se harán cargo de realizar dicha tarea, con personal y equipos especiales de Empresas Funerarias habilitadas, en un todo de acuerdo con las condiciones y exigencias reglamentadas por el Municipio, estando a su entero cargo y costo la totalidad de los gastos que generen dichas tareas.

ARTÍCULO 62º: Para el supuesto de proceder a la exhumación de cadáveres por orden judicial, se deberán adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservar la seguridad y salubridad. De no contar el Municipio con tales medidas y/o elementos de seguridad lo pondrá en conocimiento del Juzgado requirente a fin de que adopte las medidas conducentes a aquellos fines.

ARTÍCULO 63º: Las exhumaciones y reducciones de restos se concederán a solicitud escrita de un familiar directo, o a instancia del Departamento Ejecutivo



Municipal. Se notificará, a efectos de su participación, del acto de exhumación al "Titular responsable" y demás Titulares de la Concesión, y también a familiares del cuerpo a exhumar.

También participarán del acto el Encargado del Cementerio y los empleados municipales asignados a la dependencia correspondiente.

De lo actuado se labrará la pertinente Acta, dejando constancia de los restos exhumados, su reducción y lugar de traslado. El Acta será suscripta por el Encargado del Cementerio y los intervinientes.

Las exhumaciones se efectuarán en los días y horarios que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo presenciar esta tarea los miembros de la familia que así lo deseen.

ARTÍCULO 64º: Se autorizará el traslado de restos reducidos de cadáveres exhumados de cualquier tipo de sepultura para ser depositados en urneros dentro de bóvedas panteones y/o nichos, siempre que se acredite la conformidad del "Titular- responsable" de las Sepulturas intervinientes; el pago del "Derecho de Traslado" y la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 65º: Está prohibido el traslado de cadáveres sepultados en tierra a otro tipo de sepulturas.

ARTÍCULO 66º: En caso de producirse el deceso durante el fin de semana y/o feriados, los cuerpos se mantendrán en depósito hasta el día hábil siguiente en el cual se procederá a normalizar la situación de documentación y prácticas propias de los trabajos que deban realizarse en el cementerio. Quedan exceptuados de esta normativa las familias que posean panteones, nicheras familiares o deseen sepultarlo en nichos municipales.

CAPÍTULO XI EXHUMACIONES Y TRASLADOS A OTRAS JURISDICCCIONES

ARTÍCULO 67º: La Administración del Cementerio Municipal exigirá para dar curso a la solicitud de exhumación y traslado:

- a) Documentos que acrediten el parentesco directo entre el gestor del traslado y el fallecido, como puede ser, acta de matrimonio, acta de nacimiento o un poder notarial.
- b) Se solicitará fotocopia del documento de identidad y el domicilio del solicitante que autoriza el traslado.
- c) Si el trámite es realizado por una Empresa de Servicio Funerario, se solicitará el poder otorgado por el autorizante, con firma certificada ante Escribano, para realizar el traslado del fallecido, y una nota de liberación de responsabilidad hacia el Municipio.
- d) Completar los formularios que a tales efectos disponga la Administración del Cementerio Municipal.



- e) Constancia de concesión o propiedad de la sepultura en el Cementerio de Destino o Constancia de Contratación de crematorio (Original y Fotocopia)
- f) Cancelar el arancel Tarifario correspondiente.
- g) El Departamento Ejecutivo determinará si procede el traslado de acuerdo a lo dispuesto por el código sanitario y la legislación vigente. Si no hubiera impedimento, entregarán la Resolución de Traslado, indicando día y hora en que se procederá al retiro de los restos.

ARTÍCULO 68º: Está prohibido el traslado de cadáveres inhumados en sepulturas en tierra a otro tipo de sepulturas, excepto que se trate de restos reducidos de cadáveres exhumados de cualquier tipo de sepultura, para ser depositados en urneros, dentro de bóvedas y/o panteones y/o nichos, siempre que se acredite la conformidad del familiar directo, el "Titular Responsable" y la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal. -

CAPÍTULO XII DE LAS ACTIVIDADES PARTICULARES

ARTÍCULO 69º: A fin de poder refaccionar nichos o edificar bóvedas panteones o nicheras familiares o instalar monumentos en las sepulturas, los constructores deberán solicitar permiso ante la Administración del Cementerio Municipal, para cada uno de los trabajos que deseen realizar, previa cumplimentación de lo que en cada caso particular corresponda.

ARTÍCULO 70º: Queda expresamente prohibido:

- a) Toda actividad comercial en sus diferentes formas dentro del Cementerio Municipal.
- b) La presencia de corredores y oferentes de sepulcros y artículos funerarios dentro del Cementerio.
- c) La permanencia de particulares con permiso municipal para construir, fuera del horario de trabajo.

ARTÍCULO 71º: Los servicios funerarios, aparte de los servicios municipales, estarán a cargo de Empresas habilitadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 72º: Es obligación de los propietarios de Pompas Fúnebres:

- a) Presentar a la Municipalidad por duplicado la Licencia de Inhumación o Acta de Defunción y la Solicitud de Inhumación del responsable y que el ataúd llene los requisitos de inhumación o tumulación que exige esta Ordenanza.
- b) Comunicar al Departamento Cementerio la llegada del servicio con 2 (dos) horas de antelación.
- c) En caso de no cumplir los requisitos a) y b), los restos serán alojados en Depósito Transitorio hasta la regularización de la situación.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 73º: Dentro de los doce meses contados desde la publicación de la presente Ordenanza, los actuales poseedores de terrenos para fosas, tumbas, bóvedas, panteones, nicheras familiares que no figuren inscriptos en los Registros Municipales como titulares de la respectiva concesión, deberán proceder a regularizar esas inscripciones, acreditando a tal fin sus derechos a la concesión por vía judicial o administrativa, según corresponda.- Para estos casos, dichos plazos podrán ser ampliados cuando los interesados acrediten que han iniciado los trámites pertinentes dentro del año contando desde la publicación de la presente Ordenanza.- Mientras los interesados cumplen con lo dispuesto en este artículo, serán reconocidos como administradores provisarios cuando aparezcan "prima facie" acreditado el vínculo con el titular de la concesión o justificado un interés legítimo; sus facultades se limitarán a efectuar inhumaciones y realizar actos meramente conservatorios en el sepulcro.-

ARTÍCULO 74º: Se respetarán los plazos de las concesiones anteriores, cuya existencia y condiciones deberán ser acreditadas por las personas que pretenden hacer valer el título. Las transferencias de las mismas se harán de acuerdo a las prescripciones de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 75: Para las sepulturas preexistentes en el cementerio a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, se considerarán válidos los plazos establecidos contados desde el momento de la inhumación, facultando a la Autoridad Municipal a disponer de los lugares, trasladando los restos al osario común o al Depósito de Urnas como corresponda.

ARTÍCULO 76: En el caso de que las bóvedas, panteones o nicheras familiares hayan sido desocupadas totalmente, pasados 1 (un) año de esa situación, la autoridad Municipal intimara a los familiares y/o responsables, para que lo vuelvan a utilizar, y ante la ausencia de respuesta, la municipalidad declarará caduca la concesión y dispondrá del lugar.

ARTÍCULO 77: Cuando la Municipalidad declara CADUCA a una concesión, podrá proceder a la exhumación y traslado del cadáver al urnero, tarea que la desarrollará con personal y equipos propios, o contratar a una Funeraria.

CAPÍTULO XIV DEL DEPÓSITO PARA URNAS

ARTÍCULO 78º: El Cementerio contará con un Urnario, en el cual se depositarán urnas y/o bolsas plásticas herméticas, conteniendo los restos humanos exhumados y reducidos oportunamente, (todo debidamente identificado)

Este lugar estará destinado para aquellos restos que no tengan destino especial y los no reclamados por los responsables dentro de los plazos establecidos,



provenientes de fosas, bóvedas, panteones, nicheras familiares, nichos municipales, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 79º: El espacio concedido para Urnas se hará por períodos de 5 (cinco) años, renovándose por iguales períodos, hasta que el responsable decida colocar los restos en el osario común.

ARTÍCULO 80º: La presente Ordenanza deroga a todas las Ordenanzas y/o disposiciones que se opongan a la misma.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-



ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2025

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	18497996.02	\$ 2129,718.09	\$ 20627,714.11
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	29596193.72	\$ 3407,548.94	\$ 33003,742.66
1.1.01.01.01.01.03	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	41512755.28	\$ 3194,577.12	\$ 44707,332.40
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	35085147.7	\$ 3833,492.55	\$ 38918,640.25
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCION CATEGORIA 24	32269113.16	\$ 3427,640.04	\$ 35696,753.20
1.1.01.01.01.02.03	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 22	10280705.17	\$ 1091,948.85	\$ 11372,654.02
1.1.01.01.01.02.05	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	9904418.7	\$ 1051,978.29	\$ 10956,396.99
1.1.01.01.01.03.03	ADMISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 17	9387773.43	\$ 997,098.29	\$ 10384,871.72
1.1.01.01.01.03.09	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 11	17520406.84	\$ 1860,977.12	\$ 19381,383.96
1.1.01.01.01.04.01	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA 15	81736741.73	\$ 8528,614.34	\$ 90265,356.07
1.1.01.01.01.04.02	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 14	36294142.48	\$ 3855,193.76	\$ 40149,336.24
1.1.01.01.01.04.03	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 13	8022203.81	\$ 824,218.67	\$ 8846,422.48
1.1.01.01.01.04.04	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 12	20039373.69	\$ 1881,207.52	\$ 21920,581.21
1.1.01.01.01.04.05	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 11	17520406.84	\$ 1860,977.12	\$ 19381,383.96
1.1.01.01.01.04.06	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA10	42348365.23	\$ 4602,018.05	\$ 46950,383.28
1.1.01.01.01.04.07	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA 9	25686093.63	\$ 2739,969.21	\$ 28426,062.84
1.1.01.01.01.05.03	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 7	16976659.84	\$ 1803,218.28	\$ 18779,878.12
1.1.01.01.01.05.04	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 6	8443872.87	\$ 896,833.63	\$ 9340,706.50
1.1.01.01.01.05.05	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 5	8398968.03	\$ 892,063.67	\$ 9291,031.70
1.1.01.01.01.05.06	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 4	22243546.64	\$ 2661,820.95	\$ 24905,367.59
1.1.01.01.01.05.07	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	11162171.27	\$ 882,546.90	\$ 12044,718.17
1.1.01.01.01.05.09	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	6698681.8	\$ 860,375.24	\$ 7559,057.04
1.1.01.01.01.06.01	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 8	25600925.38	\$ 2719,320.12	\$ 28320,245.50
1.1.01.01.01.06.02	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 7	25274725.69	\$ 2704,827.42	\$ 27979,553.11
1.1.01.01.01.06.03	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 6	25226076.51	\$ 2690,500.89	\$ 27916,577.40
1.1.01.01.01.06.05	MAEST.Y SERV.GRAL CATEGORIA 4	33139838.98	\$ 3549,091.60	\$ 36688,930.58
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	17340694.91	\$ 1678,073.94	\$ 19018,768.85
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT.EJEC.	64593383.76	\$ 6332,035.21	\$ 70925,418.97
1.1.01.01.02.03	ANTIGUEDAD	486856075.3	\$ 51334,285.89	\$ 538190,361.21
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	5254459.21	\$ 557,668.72	\$ 5812,127.93
1.1.01.01.02.06	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	11216834.56	\$ 1247,051.87	\$ 12463,886.43
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	875923.43	\$ 874,923.43	\$ 1750,846.86
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTOS DE CAJA	496170.92	\$ 52,598.91	\$ 548,769.83
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	20173304.8	\$ 2092,308.33	\$ 22265,613.13
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	25904299.13	\$ 2882,468.25	\$ 28786,767.38
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	15502999	\$ 1536,052.00	\$ 17039,051.00
1.1.01.01.04	APORTE PATRONAL 16% PERS.PERMANENTE	268834000	\$ 8226,063.69	\$ 277060,063.69
1.1.01.01.05	FDO.MEDICO ASIST.APROSS 5,5 %	75610000	\$ 4733,306.10	\$ 80343,306.10
1.1.01.01.06	SEGUROS	43711392.06	\$ 4858,115.24	\$ 48569,507.30
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	22302000	\$ 489,594.67	\$ 22791,594.67
1.1.01.02.02.04	OTROS	11588985.57	\$ 1121,036.38	\$ 12710,021.95
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	7676194.87	\$ 763,732.32	\$ 8439,927.19
1.1.01.02.02.07	REFRIGERIO CONTRATADOS	19916000	\$ 2100,000.00	\$ 22016,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	8712685.93	\$ 1174,019.14	\$ 9886,705.07
1.1.01.03.14.01	ANTIGUEDAD	9702000	\$ 55,084.98	\$ 9757,084.98
1.1.01.03.14.03	TITULO	9457000	\$ 426,833.59	\$ 9883,833.59
1.1.01.03.14.04	OTROS ADICIONALES	18282612.11	\$ 2433,230.92	\$ 20715,843.03

1.1.01.03.15	PERSONAL CONTRATADO SERVICIO DE SALUD	37993143.7	\$ 4035,667.86	\$ 42028,811.56
1.1.01.03.18	APORTE 16% JUB.PERS SERV DE SALUD	21305623.4	\$ 2216,249.43	\$ 23521,872.83
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS.SERV. DE SALUD	1256622.63	\$ 130,117.39	\$ 1386,740.02
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	19972524.46	\$ 2001,103.90	\$ 21973,628.36
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.	12209447.63	\$ 1277,456.16	\$ 13486,903.79
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	8007890.44	\$ 858,560.84	\$ 8866,451.28
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	7674300.32	\$ 822,790.72	\$ 8497,091.04
1.1.01.06.06	APORTES APROSS 5.5% JUEZ ADM. DE FALTAS	827000	\$ 87,008.75	\$ 914,008.75
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	77540346.29	\$ 5510,712.33	\$ 83051,058.62
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	22133823.55	\$ 102,300.00	\$ 22236,123.55
1.1.01.09	REFRIGERIO	47128500	\$ 5175,000.00	\$ 52303,500.00
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	25278315.04	\$ 15,000.00	\$ 25293,315.04
1.1.02.06	ADQ.CUBIERTAS Y CAMARAS	13960000	\$ 3129,654.25	\$ 17089,654.25
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	304737.21	\$ 84,836.98	\$ 389,574.19
1.1.02.14	BS.CONS. SALA CUNA	7746999.63	\$ 1204,698.50	\$ 8951,698.13
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	4627391.72	\$ 778,097.20	\$ 5405,488.92
1.1.03.03	TELEFONOS	4663921.28	\$ 635,880.23	\$ 5299,801.51
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	17524181	\$ 1927,250.00	\$ 19451,431.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS.	6277744.76	\$ 87,311.20	\$ 6365,055.96
1.1.03.08	VIATICOS Y MOVILIDAD	1600000	\$ 40,777.53	\$ 1640,777.53
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	87744813.92	\$ 11253,730.67	\$ 98998,544.59
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	10181360	\$ 378,960.00	\$ 10560,320.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	27032127.83	\$ 1699,900.00	\$ 28732,027.83
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	4645528.36	\$ 181,399.99	\$ 4826,928.35
1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA	18080400	\$ 359,700.00	\$ 18440,100.00
1.1.03.17	SERV.CONEJO DELIBERANTE	1733302.03	\$ 40,105.78	\$ 1773,407.81
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	200695648	\$ 14447,641.40	\$ 215143,289.44
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	870704	\$ 47,870.00	\$ 918,574.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	775242.12	\$ 39,986.62	\$ 815,228.74
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	29511337.81	\$ 3745,166.90	\$ 33256,504.71
1.1.03.27	CAPACITACIÓN	1261000	\$ 210,000.00	\$ 1471,000.00
1.1.03.28	OTROS SERVICIOS	10770000	\$ 338,098.42	\$ 11108,098.42
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (BECAS)	132711607.8	\$ 12033,117.50	\$ 144744,725.29
1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	1015515.62	\$ 900,000.00	\$ 1915,515.62
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	52088534.71	\$ 16593,987.99	\$ 68682,522.70
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	52193386.87	\$ 10150,000.00	\$ 62343,386.87
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	5731423.76	\$ 668,969.00	\$ 6400,392.76
1.3.05.02.10	PAICOR	225600000	\$ 19056,991.91	\$ 244656,991.91
2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	18119794.46	\$ 420,000.00	\$ 18539,794.46
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	8929485.14	\$ 920,000.00	\$ 9849,485.14
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	74794914.26	\$ 14065,773.43	\$ 88860,687.69
2.3.10.05	CON BCO.PCIA.DE CORDOBA	530683000	\$ 17164,224.70	\$ 547847,224.70
2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	9229885.88	\$ 2139,558.56	\$ 11369,444.44
		TOTAL	\$ 316891,916.38	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.06.04	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 5	20586000	\$ 4562,185.79	\$ 16023,814.21

1.1.01.01.01.06.06	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 3	18893000	\$ 510,153.64	\$ 18382,846.36
1.1.01.01.01.06.07	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 2	9257000	\$ 265,775.62	\$ 8991,224.38
1.1.01.01.01.06.09	MAEST.Y SERV. GRAL. CATEGORIA 1	27715000	\$ 5039,828.88	\$ 22675,171.12
1.1.01.01.01.07.04	INSPECTOR CATEGORIA 4	9488000	\$ 246,852.05	\$ 9241,147.95
1.1.01.01.02.04	TITULO	26914000	\$ 11943,129.16	\$ 14970,870.84
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	74717000	\$ 21288,361.84	\$ 53428,638.16
1.1.01.01.08	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	158000000	\$ 540,965.87	\$ 157459,034.13
1.1.01.02.01.01	PERSONAL CONTRATADO	357210000	\$ 34457,370.30	\$ 322752,629.70
1.1.01.02.02.03	TITULO	100000	\$ 99,000.00	\$ 1,000.00
1.1.01.02.02.05	SALARIO FAMILIAR	15506000	\$ 1979,869.00	\$ 13526,131.00
1.1.01.02.04	APORTE 16% PERS.TEMPORARIO	68930000	\$ 8277,399.87	\$ 60652,600.13
1.1.01.02.05	FDO.MEDICO ASIST. APROSS 5,5 %	19387000	\$ 2312,130.64	\$ 17074,869.36
1.1.01.02.07	DEUDAS PERS.TEMPORARIO	50500000	\$ 259,367.85	\$ 50240,632.15
1.1.01.03.12.09	AUXILIARES DE ENFERMERIA 08	9656000	\$ 215,251.50	\$ 9440,748.50
1.1.01.03.12.11	AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	19573000	\$ 401,667.28	\$ 19171,332.72
1.1.01.03.12.15	AUXILIARES DE ENFERMERIA 14	10218000	\$ 946,502.61	\$ 9271,497.39
1.1.01.03.13.03	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 03	9447000	\$ 255,076.82	\$ 9191,923.18
1.1.01.03.13.05	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 05	9529000	\$ 237,968.30	\$ 9291,031.70
1.1.01.03.13.08	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 08	9656000	\$ 215,251.50	\$ 9440,748.50
1.1.01.03.13.10	ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN 10	19574000	\$ 402,667.28	\$ 19171,332.72
1.1.01.03.14.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	10613000	\$ 424,764.73	\$ 10188,235.27
1.1.01.03.16	SALARIO FAMILIAR	2600000	\$ 562,724.00	\$ 2037,276.00
1.1.01.03.20	AP. APROSS 5.5% PERS.SERV. DE SALUD	5567000	\$ 1329,608.69	\$ 4237,391.31
1.1.01.03.21	DEUDAS PERSONAL SERV DE SALUD	13500000	\$ 197,810.72	\$ 13302,189.28
1.1.01.04.01	DIETA CONCEJALES	27300000	\$ 5286,856.55	\$ 22013,143.45
1.1.01.04.05	APORTES JUB. 16 % CONC.DELIB.	11446000	\$ 3706,197.09	\$ 7739,802.91
1.1.01.04.06	APORTES APROSS 5,5 % C.D.	3220000	\$ 225,600.66	\$ 2994,399.34
1.1.01.05.01	DIETA MIEMBROS TRIBUNAL	11700000	\$ 2894,142.62	\$ 8805,857.38
1.1.01.05.02	GASTOS DE REPRESENTACION DEL TRIB. CUENTAS	11700000	\$ 2894,142.84	\$ 8805,857.16
1.1.01.05.04	APORTES JUB. TRIB.CTAS.	4056000	\$ 1845,781.24	\$ 2210,218.76
1.1.01.05.05	APORTES APROSS 5,5 % TRIB.CTAS.	1141000	\$ 228,860.48	\$ 912,139.52
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	121440000	\$ 24617,190.79	\$ 96822,809.21
1.1.02.03	UTILES, IMPRESOS, PAPELERIA, INS COMPUTACION	15500000	\$ 9273,362.12	\$ 6226,637.88
1.1.02.04	ELEM. LIMPIEZA Y CAFETERIA	6000000	\$ 540,029.77	\$ 5459,970.23
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	13500000	\$ 1137,343.58	\$ 12362,656.42
1.1.02.07	ADQ.MATERIALES CONSTRUCC.	100000	\$ 99,000.00	\$ 1,000.00
1.1.02.09	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	6300000	\$ 1844,378.09	\$ 4455,621.91
1.1.02.10	AGUAS CORRIENTES	22300000	\$ 9022,645.15	\$ 13277,354.85
1.1.02.12	BS.CONS.CONCEJO DELIBERANTE	600000	\$ 557,542.00	\$ 42,458.00
1.1.02.13	BS.CONS.TRIBUNAL DE CUENTAS	100000	\$ 99,000.00	\$ 1,000.00
1.1.02.15	BS.CONS.CENTRO SALUD	40500000	\$ 6493,026.21	\$ 34006,973.79
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB.PUBLICO	26999317.23	\$ 5679,270.61	\$ 21320,046.62
1.1.02.18	T.R.U.S. Y MEDIO AMBIENTE	6000000	\$ 5585,939.40	\$ 414,060.60
1.1.02.19	BIENES DE CONSUMO VIVERO MUNICIPAL	2000000	\$ 43,539.17	\$ 1956,460.83
1.1.02.20	ELEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	1000000	\$ 225,007.02	\$ 774,992.98
1.1.02.21	BS. CONS. JUEZ ADM. DE FALTAS	100000	\$ 73,000.00	\$ 27,000.00
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	35000000	\$ 391,230.00	\$ 34608,770.00
1.1.02.24	MATERIALES PARA CASTRACIONES	2000000	\$ 1999,000.00	\$ 1,000.00
1.1.03.01	ELECTR.,GAS,AGUAS CTES. DEPENDENCIAS MUNICIP.	31500000	\$ 19671,375.15	\$ 11828,624.85
1.1.03.02	PASAJES,FLETES Y ACARREOS	2050000	\$ 867,000.00	\$ 1183,000.00
1.1.03.04	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	13290000	\$ 3719,210.00	\$ 9570,790.00
1.1.03.07	GTS.JUDICIALES,MULTAS,INDEMNIZ.	1000000	\$ 999,000.00	\$ 1,000.00
1.1.03.12	SERV.PUBLIC.EJEC.POR 3ROS.	18000000	\$ 3844,000.00	\$ 14156,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	85800000	\$ 70923,031.00	\$ 14876,969.00
1.1.03.15	T.R.U.S Y MEDIO AMBIENTE	18000000	\$ 17547,682.82	\$ 452,317.18
1.1.03.18	SERV.TRIBUNAL DE CUENTAS	1600000	\$ 798,558.42	\$ 801,441.58
1.1.03.20	COMISIONES E.P.E.C S/OIM	700000	\$ 699,000.00	\$ 1,000.00
1.1.03.25	SERVICIOS VIVERO MUNICIPAL	1000000	\$ 564,500.00	\$ 435,500.00
1.1.03.26	DEUDAS DE SERV. DE EJERC. ANT	32700000	\$ 5050,163.72	\$ 27649,836.28
1.2.04.01.01	E.P.E.C	29800000	\$ 10474,625.94	\$ 19325,374.06
		TOTAL	\$ 316891,916.38	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 11, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.337.356.000.-).

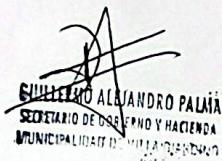
Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

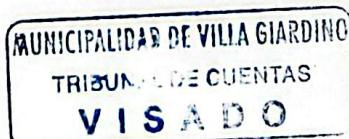
SECRETO
NRO: 334/2025



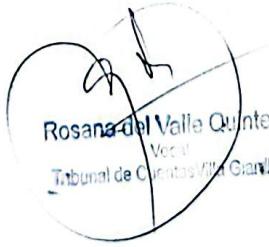
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Guillermo Alejandro Palma
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1474/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1474/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.10.2025, mediante la cual se autoriza de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Compensación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, tomando los remanentes presupuestarios que al 27 de Octubre eventualmente puedan resultar disponibles en los Distintos Rubros Presupuestarios para realizar compensaciones en los Rubros que así lo requieran.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 335/2025

19 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Dávila
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1475/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

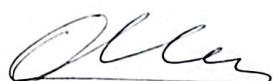
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1475/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.10.2025, mediante la cual se aprueba el ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO, conforme se establece en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, el que consta de 195 artículos y que es parte integrante de la misma.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 336/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



19 NOV 2025



Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Rosario del Valle Oviedo
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según Decreto N° 332/2025, para la ejecución de la segunda etapa de la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que en esta segunda etapa se decidió convocar a los albañiles locales para la ejecución de los trabajos de albañilería consistentes en la ejecución de los revoques completos interiores y revoques finos exteriores,

Que para la realización de los trabajos indicados, se presentaron tres ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 07 de noviembre, todas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2025 para Concursos Privados de Precios, y resultado adjudicatario el señor Marcelo Ramon Peñaloza D.N.I. N° 34.809.119 domiciliado en la calle Aguas Buenas N° 224, Barrio Vertientes de THEA de esta localidad de Villa Giardino, en la suma de pesos seis millones trescientos noventa y cinco mil (\$ 6.395.000,00).

Que se firmo el Contrato respectivo con el señor Peñaloza, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el Contrato con el señor Marcelo Ramon Peñaloza D.N.I. N° 34.809.119 domiciliado en la calle Aguas Buenas N° 224, Barrio Vertientes de THEA de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de los revoques interiores completos y finos exteriores de la segunda etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los 3 ítems del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado delante de acuerdo al Decreto N° 332/25, que se certificara por el sistema de unidad de medida, es de pesos seis millones trescientos noventa y cinco mil (\$ 6.395.000,00).

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.



DECRETO

07 FNF 2025

NRO:337/2025.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Intendente
Municipalidad de Villa Giardino

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 11 días del mes de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor intendente municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Marcelo Ramon Peñaloza D.N.I. Nº 34.809.119, domiciliado en Aguas Buenas 224 Barrio Vertientes de THEA de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar los trabajos de revoques interiores completos y finos exteriores correspondientes a la segunda etapa de la construcción de dos aulas y el Pasillo de Vinculación, en la escuela Silvano LOZA de La Punilla. Los trabajos consistirán en la provisión de la mano de obra para la ejecución de los 3 ítems del llamado a Concurso Privado de Precios según el artículo primero del Decreto Nº 332/25 que se realizó el día 07/11, cuya acta forma parte del presente.

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos seis millones trescientos noventa y cinco mil (\$ 6.395.000,00). La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de treinta días contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Tercera: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Públicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Cuarta: La Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Quinta: Bajo ninguna circunstancia, el personal a cargo del Contratista interrumpirá el normal desarrollo de las actividades escolares, para lo que se colocará un cerco perimetral que deberá estar siempre en perfectas condiciones.

Sexta: Los trabajos se certificarán semanalmente por el sistema de avance de obra, lo que determinara en definitiva el precio final. De ser necesario se ejecutaran trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Decima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Undécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
GUILHERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

VILLA GIARDINO, 07 de Noviembre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con un Fondo Fijo para solventar los gastos ocasionados por compras de menor cuantía para la Dirección de Cultura dependiente de la Municipalidad de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: La estructura administrativa contable de este Municipio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: IMPLEMENTESE a partir del mes de noviembre de 2025, un Fondo Fijo de Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), que estará a cargo del Director de Cultura de esta Municipalidad, Señor Scaturchio Mariano, D.N.I. Nº 25.480.083

Artículo 2do.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese..

DECRETO

NRO.: 338/2025



JORGE ALEJANDRO SONIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrián Arnaud
Vocal
Tribunal de Cuentas de Villa Giardino



WILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Noviembre de 2025

VISTO: La celebración del Día de la Soberanía Nacional, las facultades conferidas al Poder Ejecutivo y la conveniencia de promover la actividad turística y el desarrollo económico regional.

Y CONSIDERANDO: Que el Día de la Soberanía Nacional constituye una fecha histórica de profundo significado para el pueblo, en la que se conmemoran los acontecimientos que reafirmaron la defensa de la autonomía y la Integridad Territorial.

Que el turismo interno representa un factor relevante para la economía, generando empleo, inversión y fortalecimiento del tejido productivo nacional.

Que la implementación de Puente Turístico permite una mejor organización del calendario anual, favorece la movilidad, e impulsa el desarrollo de sectores vinculados al turismo, la cultura y los servicios.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARASE Día No Laborable, el día 21.11.2025. Y Feriado Nacional el día 24.11.2025. En el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino en conmemoración del día de la Soberanía Nacional.

Artículo 2do.: TOMENSE los recaudos necesarios a los fines de la normal prestación de los Servicios Públicos básicos.

Artículo 3ro.: La Sala Cuna Dr. Luis A. García permanecerá cerrado, como así también el Dispensario Municipal "Dr. Macario Amuchástegui", el Salón de Usos Múltiples de Barrio El Molino y el Dispensario Aldo Federico Heredia de Bº Santa Cecilia.

Artículo 4to.: EL Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino" prestará Servicio de Guardia al igual que un día feriado.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 6mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 339/2025

n.º 3 DTC 2025



JORGE ALEJANDRO SOÑA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadeo
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Villa Giardino, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

El Concurso de Precios convocado según Decreto N° 332/2025, para la ejecución de la segunda etapa de la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que en esta segunda etapa se decidió convocar por medio del artículo tercero del Decreto N° 332/2025 a un Concurso Público de Precios para la adquisición de todas las aberturas necesarias para las dos Aulas y el pasillo de Vinculación

Que, para la realización de los trabajos indicados, se presentaron cuatro ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 07 de noviembre a saber:

- Aberturas Los Molles de Ledesma Jorge de Valle Hermoso que cotizo en la suma de pesos once millones quinientos mil (\$11.500.000,00)
- Aberturas La Cumbre de Sergio Daniel Pérez de La Cumbre que cotizo en la suma de pesos nueve millones quince mil doscientos sesenta con 30/00 (\$ 9.015.260,30),
- Aberturas Las Magnolias de Knorr Federico de Córdoba que cotizo en la suma de pesos diez millones doscientos veintidós mil novecientos cincuenta y nueve más IVA (\$ 10.222.959,31 + IVA)
- ABEST S.A.S. Aberturas de la ciudad de Córdoba que cotizo en la suma de pesos diez millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 15/00 (\$ 10.152.955,15)

Que todas las ofertas están dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2025 para Concursos Públicos de Precios.

Que por tener el mejor precio y a igualdad de características y calidad de los materiales resultó adjudicatario el señor Sergio Daniel Pérez D.N.I. N° 18.302.167 domiciliado en la calle Buenos Aires 443 de la localidad de La Cumbre, en la suma de pesos nueve millones quince mil doscientos sesenta con 30/00 (\$ 9.015.260,30),

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Sergio Daniel Pérez, para la construcción de las nueve aberturas a saber:

- 4 ventanas corredizas V2 de 2,50 m x 1,60 m en \$ 962.602,25 c/u
- 2 ventanas fijas V1 de 2,00 x 1,25m en \$ 532.152,12 c/u
- 1 ventana fija V3 de 2,00 x 1,25 m en \$ 622.755,56
- 2 puertas dobles Pac1 de 1,30 x 2,50 en \$ 1.738.895,75 c/u

Que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el Contrato con el señor Sergio Daniel Pérez D.N.I. N° 18.302.167 domiciliado en la calle Buenos Aires 443 de la localidad de La Cumbre para efectuar los trabajos de la fabricación y colocación de las nueve aberturas de

aluminio correspondientes a la segunda etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de las nueve aberturas del Concurso Público de Precios, procedimiento llevado delante de acuerdo al artículo tercero del Decreto N° 332/25, es de pesos nueve millones quince mil doscientos sesenta con 30/00 (\$ 9.015.260,30),

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades y medidas realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

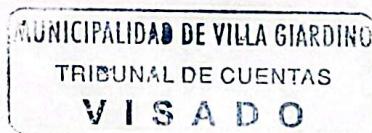
Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

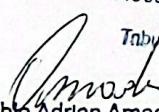
DECRETO

NRO.:340/2025

07 FNF 2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Alarcón
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor intendente municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "La Municipalidad" por una parte y el señor Sergio Daniel Pérez D.N.I. N° 18.302.167 domiciliado en la calle Buenos Aires 443 de la localidad de La Cumbre, en adelante denominado "El Contratista" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata a "El Contratista" para efectuar los trabajos de construcción de nueve aberturas de aluminio, correspondientes a la segunda etapa de la construcción de dos aulas y el Pasillo de Vinculación, en la escuela Silvano LOZA de La Punilla, del llamado a Concurso Público de Precios según el artículo tercero del Decreto N° 332/25 que se realizó el día 07/11, cuya acta forma parte del presente. Los trabajos consistirán en la constatación en obra de las medidas reales de los vanos, en la provisión de la mano de obra y de los materiales para la fabricación de las aberturas y en la colocación en obra de las mismas, a saber:

- 4 ventanas corredizas V2 de 2,50 m x 1,60 m en \$ 962.602,25 c/u
- 2 ventanas fijas V1 de 2,00 x 1,25m en \$ 532.152,12 c/u
- 1 ventana fija V3 de 2,00 x 1,25 m en \$ 622.755,56
- 2 puertas dobles Pac1 de 1,30 x 2,50 en \$ 1.738.895,75 c/u

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos nueve millones quince mil doscientos sesenta con 30/00 (\$ 9.015.260,30).

Tercera: La entrega de los premarcos de aluminio 6205 de 40 mm se efectuará en un plazo de 7 días y la entrega y colocación de la totalidad de las aberturas dentro de los 30 días de la fecha del presente contrato, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Cuarta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad.

Quinta: Los trabajos se certificarán de la siguiente manera:

- 50 % a la firma del contrato
- El 50 % restante al colocar todas las aberturas a satisfacción de La Municipalidad.
- De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Sexta: El Presupuesto incluye fabricación, flete, colocación y sellado en obra, la provisión de los premarcos de aluminio 6205 de 40 mm y tapajuntas 6206 de 25mm

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

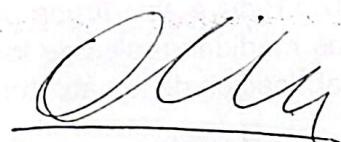
Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

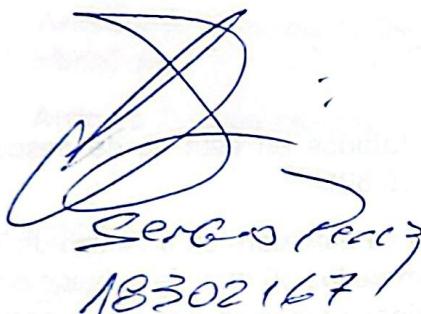
Decima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Undécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

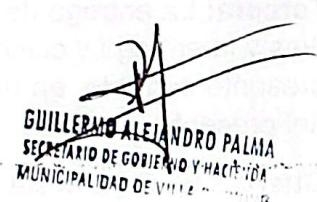
No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GAIARDON



Sergio Pérez
18302167



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GAIARDON

Villa Giardino, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el artículo séptimo del Decreto N° 332/2025, para la ejecución de los cielorrasos de la segunda etapa de la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que en esta segunda etapa se decidió convocar a los constructores locales para la ejecución de los trabajos de armado de la estructura y colocación de las placas del cielorraso en las dos aulas y en el pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza

Que para la realización de los trabajos indicados, se presentaron dos ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 07 de noviembre, todas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2025 para Concursos Privados de Precios, y resultó adjudicatario el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en Av. Costanera 557 Barrio La Higuerita de esta localidad de Villa Giardino, en la suma de pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos (\$ 2.939.300,00)

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Peñaloza, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el Contrato con el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en Av. Costanera 557 del Barrio La Higuerita de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de colocación de los cielorrasos de la segunda etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado delante de acuerdo al artículo séptimo del Decreto N° 332/25, es de pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos (\$ 2.939.300,00)

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 341/2025



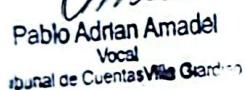
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



07 FNF 2026



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Mario J. Palma
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba , a los 20 días del mes de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Villa Giardino , con domicilio en Avda. San Martin 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor intendente municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Víctor Manuel Figueroa D.N.I. N° 32.921.570 domiciliado en la calle Av. Costanera N ° 557 de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar los trabajos de colocación de los cielorrasos correspondientes a la segunda etapa de la construcción de dos aulas y el Pasillo de Vinculación, en la escuela Silvano LOZA de La Punilla. Los trabajos comprenden la colocación de perfilería, colocación de placas de yeso, sellado de juntas correspondiente al llamado a Concurso Privado de Precios según el artículo séptimo del Decreto N° 332/25 que se realizó el día 07/11, cuya acta forma parte del presente.

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos (\$ 2.939.300,00)

Tercera: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de treinta días contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Cuarta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Quinta: La Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Sexta: Bajo ninguna circunstancia, el personal a cargo del Contratista interrumpirá el normal desarrollo de las actividades escolares, para lo que se colocará un cerco perimetral que deberá estar siempre en perfectas condiciones.

Séptima: Los trabajos se certificarán semanalmente por el sistema de avance de obra, lo que determinara en definitiva el precio final. De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Octava: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Novena: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Decima: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Undécima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Duodécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.


32921570




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLELMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el artículo cuarto del Decreto N° 332/2025, para la ejecución de los trabajos de electricidad correspondientes a la segunda etapa de la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que en esta segunda etapa se decidió convocar a los electricistas locales para la ejecución de los trabajos de colocación de cañerías, cableado y colocación de artefactos

Que, para la realización de los trabajos indicados, se presentaron cuatro ofertas según el acta de apertura de sobres de fecha 07 de noviembre, que cotizaron:

- Adrián Moreno en la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000,00)
- Sergio Gustavo Pérez en la suma de pesos un millón ciento seis mil (\$ 1.106.000,00)
- Javier Aquino en la suma de pesos un millón seiscientos treinta mil (\$ 1.630.000,00)
- Sebastián Romero en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00)

Que todas las ofertas se encontraban dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2025 para Concursos Privados de Precios.

Que resultó adjudicatario el señor Sergio Gustavo Pérez D.N.I. N° 33.662.946 domiciliado en calle Chañar 554 de esta localidad de Villa Giardino porque a igualdad de condiciones cotizó el menor precio en pesos un millón ciento seis mil (\$ 1.106.000,00)

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Pérez, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el Contrato con el señor Sergio Gustavo Pérez D.N.I. N° 33.662.946 domiciliado en calle Chañar 554 de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de electricidad de la segunda etapa de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado delante de acuerdo al artículo cuarto del Decreto N° 332/25, que se certificara por el sistema de unidad de medida, es de pesos un millón ciento seis mil (\$ 1.106.000,00)

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada,

siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.:342/2025.



07 FNF 2025


Pablo Adrián Amadel
Vocal

Tribunal de Cuentas Villa Giardino




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Rosana del Valle Quinteros
Vocal

Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Ríos
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor intendente municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Guillermo Palma en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Sergio Gustavo Pérez D.N.I. N° 33.662.946 domiciliado en la calle Chañar 554 del barrio la Higuerita de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar los trabajos de electricidad correspondientes a la segunda etapa de la construcción de dos aulas y el Pasillo de Vinculación, en la escuela Silvano LOZA de La Punilla. Los trabajos consistirán en la provisión de la mano de obra para la ejecución de las canalizaciones, colocación de cañerías, colocación del cableado y colocación de los artefactos lumínicos del llamado a Concurso Privado de Precios según el artículo cuarto del Decreto N° 332/25 que se realizó el día 07/11, cuya acta forma parte del presente.

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos un millón ciento seis mil (\$1.106.000,00)

Tercera: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de veinte días corridos contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Cuarta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Quinta: La Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Sexta: Bajo ninguna circunstancia, el personal a cargo del Contratista interrumpirá el normal desarrollo de las actividades escolares, para lo que se colocará un cerco perimetral que deberá estar siempre en perfectas condiciones.

Séptima: Los trabajos se certificarán semanalmente por el sistema de avance de obra, lo que determinara en definitiva el precio final. De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente no superando el precio final el monto máximo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de Contrataciones

Octava: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Novena: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Decima: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Undécima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Duodécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.


33662946



VILLA GIARDINO, 20 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1476/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Noviembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1476/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2025, mediante la cual se CONVALIDA en todos sus términos el convenio firmado entre La Municipalidad de Villa Giardino y la Cooperativa de Trabajo "Trabajo y Dignidad Limitada", CUIT 30-71166767-5, REPRESENTADA POR EL Señor Matías Daniel Poncia DNI 32.060.532 y se adjunta como ANEXO 1.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 343/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

03 DIC 2025



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Guillermo Alejandro Palma
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1477/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13 de Noviembre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1477/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 13.11.2025, mediante la cual La NATURALEZA JURIDICA: Las tierras que constituyen el CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO, pertenecen al dominio público municipal, En consecuencia, los particulares no pueden invocar sobre ellas otros derechos que los negocios derivan del acto administrativo que se las otorgó, ni realizar ninguno de los negocios jurídicos privados contemplados por las Leyes Civiles. En ningún caso, los actos administrativos podrán importar enajenación. Los Títulos de concesión otorgados, no tendrán otros efectos jurídicos que los expresados ut supra.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 344/2025

5707 111 3 0


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrián Arnael
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quiñeros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Jorge Javier Kornher
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Guillermo Alejandro Palma
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2025

VISTO: El fallecimiento de la señora LAURA LORENA CAMIÑA, DNI Nº 26.608.311, ocurrido el día 24 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se informa sobre la situación socio-económica de Nahuel Agustín Ochoa Camiña, de 22 años de edad (hijo de la fallecida), quien no cuenta con ingresos para afrontar los gastos correspondientes al pago de tasas de Cementerio;

Que dadas estas condiciones, el grado de vulnerabilidad social que transita Nahuel y la escasa red de contención familiar, solicitan arbitrar los medios necesarios para alivianar tal situación;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno a situaciones de esta naturaleza;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: EXIMASE al joven NAHUEL AGUSTIN OCHOA CAMIÑA, D.N.I. Nº. 45.087.422 de todos los cargos administrativos correspondientes a Tasas al Cementerio, Concesión e Inhumación, según Artículo 33) Inciso a) de la Ordenanza General Tarifaria vigente, de la Mz 35 A, Lote 23 - Difunto LAURA LORENA CAMIÑA, DNI Nº 26.608.311 de acuerdo a lo mencionado en los considerandos, por el término de 1 año.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 345/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




Rosana del Valle Quiñones
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


María Inés Gómez
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2025

VISTO:

LA Ordenanza 474/2001 en su Artículo 46º Inc a) autoriza al DEM a realizar un Concurso Privado de precios;

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 243/2025 se procedió al llamado a Concurso Privado de Precios para la adquisición de los módulos alimentarios correspondientes al receso verano 2025-2026;

Que se decidió convocar a varios proveedores: **MASABORES, DISTRIBUIDORA EMATHIA, CARLOS DE LA PUERTA S.R.L., CDMCBA S.R.L., PIAZZA, ALIENDRO, GRUPO ALCON, MULTIPRODUCTOS S.R.L.** entre otros;

Que ante la necesidad de acceder a una mejor oferta, se pidió cotización por leche en polvo por 800 gramos en forma individual como alternativa para la incorporación al módulo verano;

Que se presentó un (1) solo presupuesto en forma completa, por lo que se procedió a adquirir a la empresa **MULTIPRODUCTOS S.R.L. (CUIT 30-71699897-1)**; todos los productos componentes del módulo de verano, exceptuando la leche en polvo;

Que para la adquisición de la leche en polvo por 800 gramos, por calidad y precio, se adquirió a la firma **CDMCBA S.R.L. (Mundo Lácteo) (CUIT 30-71573625-6)**;

Y los módulos sin T.A.C.C a **MINIMERCADO ROSANA (DESPENSA ROSANA) (CUIT 23-26792438-4)**;

Que existe partida presupuestaria y fondos suficientes para tal adquisición;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTICULO 1ro: ADQUIERASE a la firma **DISTRIBUIDORA MULTIPRODUCTOS (CUIT 30-71699897-1)** con domicilio en calle Dante Alighieri 531, de la Localidad de Huerta Grande, la cantidad de 625 (seiscientos veinticinco) módulos tradicionales, con un precio individual de \$ 24.789,55 (pesos veinticuatro mil setecientos ochenta y nueve con 55/100);

ARTICULO 2do.: ADQUIERASE a la firma **CDMCBA S.R.L. (Mundo Lácteo) (CUIT 30-71573625-6)** con domicilio en Calle Pública S/N Km. 10 Ruta E-53 Juárez Celman Córdoba la cantidad de 1.242 (mil doscientos cuarenta y dos) paquetes de leche en polvo x 800gr., con un precio unitario de \$ 3.845 (pesos tres mil ochocientos cuarenta y cinco).-

ARTÍCULO 3ro: ADQUIERASE a la firma **DESPENSA ROSANA (CUIT 23-26792438-4)** con domicilio en Av. San Martín 118, Villa Giardino, la cantidad de 4 módulos sin T.A.C.C., con un precio unitario de \$ 56.900 (pesos cincuenta y seis mil novecientos).-

ARTÍCULO 4to: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputadas en la partida 1.3.05.02.10 - PAICOR- del presupuesto General de gastos vigente.-

ARTICULO 5to: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6to: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 7mo: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

07 FNE 2025

DECRETO

NRO.: 346/2025



Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2025.

VISTO: La nota presentada por la señora María Raquel Cantero, Presidente de la Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria de esta localidad;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la instalación de una estructura de un árbol navideño de 1,20 m de diámetro y 2 m de altura, utilizando un poste de cemento existente en el lugar elegido;

Que la estructura se instalará en la rotonda de ingreso al barrio Villa Gloria;

Que la solicitud hace mención a la intención de generar un punto de "encuentro para vecinos de todas las edades, especialmente para los niños, con el objetivo de fortalecer la convivencia y fomentar el espíritu festivo":

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la instalación de la estructura de un árbol navideño de 1,20 m de diámetro y 2 m de altura, utilizando un poste de cemento existente en una de las farolas ubicadas en la rotonda de la entrada del Barrio Villa Gloria, de acuerdo a la solicitud firmada por la Señora María Raquel Cantero, Presidente de la Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria.

Artículo 2do.: La Asociación Civil Centro Vecinal Villa Gloria deberá coordinar con las áreas municipales correspondientes la instalación de la estructura para garantizar la seguridad de la misma.

Artículo 3ro: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 347/2025

17 FNC 2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosana del Valle Quijano
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Jaime Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2025

VISTO: LA nota presentada por la Asociación Civil Centro Vecinal de Villa Gloria, solicitando permiso para la realización de la "Feria Multirubro", en la plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Barrio Villa Gloria;

Y CONSIDERANDO: Que la misma se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plazoleta, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria Multirubro" que se llevará a cabo en los laterales del Bv. Gloria y en la Plazoleta "Bomberos Voluntarios Cuartel 77 Alejandro Giardino" de Bº Villa Gloria, el día 16 de noviembre del corriente año, desde las 9:00 hs y hasta aproximadamente las 18:00 hs.

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de dejar libre la circulación vehicular en las calles de dicho Barrio, y preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 238/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de noviembre, de 2025

RESOLUCION N° 239/2025

VISTO: El Expediente N° 128/27273955351 Letra "C", iniciado por COTELLA FORTINO Silvina Mariana, C.U.I.T.: 27-27395535- 1 con domicilio legal en Uspallata 52 de Huerta Grande solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS", ubicada en Diag. Belgrano 11 a Av. Belgrano 262 de esta misma localidad, denominación comercial "VERDULERIA MIGUEL ANGEL" a partir del día 03 de Noviembre del 2025.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR al Sra. COTELLA FORTINO Silvina Mariana, que proceda al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS", ubicada en Diag. Belgrano 11 a Av. Belgrano 262 de esta Localidad, denominación comercial "VERDULERIA MIGUEL ANGEL" a partir del día 03 de Noviembre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION N° 239

VILLA GIARDINO, 11 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, cuatro (4) días hábiles de licencia correspondientes al año 2023, desde el 11.11.2025 hasta el 14.11.2025, ambos inclusive. Regresa: 17.11.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 240/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Alejandro Pelliza, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Alejandro Pelliza, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 11.11.2025 y hasta el 14.11.2025, ambos inclusive, debiendo regresar el día 17.11.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 241/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal GUZMAN MARCELO DANIEL, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal GUZMAN MARCELO DANIEL, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, desde el 11.11.2025 hasta 19.11.2025, debiendo reintegrarse el 20.11.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 242/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2025

VISTO: el "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial", al cual éste Municipio pertenece desde el mes de Mayo de 2017,

Y CONSIDERANDO:

Que como parte del mismo se entregan en el mes de Diciembre Módulos Alimenticios para el receso de verano 2025 - 2026, que tienen como objetivo garantizar la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes alcanzados por dicho Programa durante el período en que los comedores escolares no funcionan,

Que de acuerdo al valor de los productos que componen dichos Módulos y la cantidad de alumnos empadronados en cada comedor escolar, es necesario llamar a Concurso Privado de Precios para la adquisición de los mismos, conforme lo establecido en la Ordenanza de Contrataciones y la Ordenanza de Presupuesto vigente, con el objeto de transparentar el proceso de selección,

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: LLAMESE a Concurso Privado de Precios para la adquisición de 625 (seiscientos veinticinco) Módulos Alimentarios Receso Verano 2025-2026 de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, de acuerdo al listado de productos que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.: LAS propuestas serán recibidas hasta el día 21/11/2025.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 243/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señorita Maricel del Carmen Quiroga, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Maricel del Carmen Quiroga, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, más dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 25.11.2025 y hasta el 12.12.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 15.12.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 244/2025

JORGE ALEJANDRO TORRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal GARCIA IVANA, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal GARCIA IVANA, ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, desde el 17.11.2025 hasta 28.11.2025 debiendo reintegrarse el 01.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 245/2025



JORGE ALEJANDRO SÚRIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2025.

VISTO: Nota presentada por los vecinos, Paula Abrate, Anna Bondone, Oscar Sabadin y Laura Trenchi, solicitando permiso para la realización de la "Feria desde el baúl", en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: que el mismo se realizará sin fines de lucro y con el propósito de reunir la familia y compartir un día en la Plaza, que se venderán artículos usados, los cuales pueden ser utilizados por otros vecinos y de esta manera se cumpliría una función social, sin perjuicio alguno para los comercios habilitados de nuestra Localidad;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea autorizar la realización del evento;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización del evento "Feria desde el Baúl" en las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta Av. San Martín y Augusto Fassi desde Soberanía Nacional hasta Juana Micono de Giardino; el día domingo 16 de Noviembre del corriente año, desde las 14:30 hs y hasta aproximadamente las 18:30 hs.

Artículo 2do.: AUTORIZAR el cierre de las calles mencionadas en el artículo 1º, a fin de realizar la Feria desde el Baúl.

Artículo 3ro.: LOS organizadores del evento deberán tomar los recaudos necesarios a los fines de preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

NRO.: 246/2025

Villa Giardino 29 de octubre de 2025

Sr Secretario de Gobierno Guillermo Palma

Sr Secretario de Turismo Leonardo Camarca

De nuestra mayor consideración tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de informar la programación de la próxima Feria desde el Baúl, la cual consiste en la venta de artículos usados exclusivamente, donde cada participante expone y vende desde el baúl de su automóvil.

Nuestro pedido es su autorización para llevar a cabo este evento el día domingo 16 de noviembre del corriente año, a partir de las 14:30 hs, hasta las 18:30 hs, y para la cual utilizaremos las calles Domingo Micono desde Jacinto Piedra hasta San Martín y Fassi desde la terminal hasta Micono, donde se ubicarán los autos en 45 grados con el espacio del ancho de un garaje para cada uno.

El costo por auto será de \$5000, los mismos ingresan y quedan en el lugar asignado hasta la finalización del evento.

Se invitará algún colegio o institución local, para que armen buffet.

La Feria desde el Baúl ha sido declarada de interés municipal, será como siempre sin fines de lucro personal, por lo que lo recaudado en concepto de inscripción, será asignado a una institución local con fines benéficos (siempre en insumos).

Esperando contar con una respuesta favorable.

P.D. Acordamos con Redvoluntarios de Animales Giardino la realización de las ferias en el mismo día.

Saludamos atte

Laura Trenchi

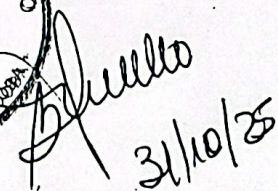
Paula Abrate

Anna Bondone

Oscar Sabadin






30/10/25

VILLA GIARDINO, 10 de Noviembre de 2025

VISTO: La iniciativa solidaria propuesta por vecinos de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que solicitan autorización para realizar un Evento Solidario, denominado "TODOS X SAMU", que se llevará a cabo en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 16 de Noviembre del corriente año, desde las 18 horas hasta las 23:00 horas aproximadamente.

Que el mencionado evento se desarrollará con el fin de recaudar fondos a beneficio del Sr. Samuel Bracamonte, quien padece una enfermedad denominada mieloma múltiple, la cual afecta la médula ósea generando tumores en distintas partes del cuerpo. Actualmente, el Sr. Bracamonte se encuentra en tratamiento médico en Italia, y la ayuda económica recaudada será destinada a costear los gastos del mismo.

Que durante el evento se contará con la presencia de bandas en vivo, así como con oferta gastronómica que incluirá venta de panchos, hamburguesas, choripanes, mesa dulce y bebidas.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: AUTORIZAR a los Señores Magalí Martire y Guillermo Braga, ambos de esta Localidad, el uso de las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, el día 16 de Noviembre del corriente año, desde las 18:00 hs y hasta aproximadamente las 23:00 hs., a fin de realizar el evento solidario denominado "TODOS X SAMU", en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.-

Artículo 2do.: LOS organizadores del evento deberán contratar un seguro para espectadores, a fin de brindar seguridad a los concurrentes y asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los aranceles que pudieren corresponder con motivo del evento a realizar, caso SADAIC, AADI CAPIF, ETC., además de contar con los correspondientes adicionales policiales.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 247/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Remo Corradi, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Remo Corradi, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia correspondientes al año 2024, a partir del 17.11.2025 hasta el 16.01.2026 ambos inclusive. Debe regresar el día 19.01.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por le Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 248/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 11 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luca Alde, ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 17.11.2025 y hasta el 28.11.2025. Debe regresar el día 01.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 249/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Melisa Yamile Vega, quien se desempeña como Personal contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

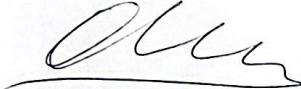
Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Melisa Yamile Vega, Catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones, correspondiente al año 2025, a partir del 01.12.2025 y hasta el 19.12.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 250/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Silvana Claudia Mariela Del Río, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la Señora Silvana Claudia Mariela Del Río, dos (dos) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, más trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024. Desde el 23.12.2025 hasta el 16.01.2026 ambos inclusive. Debe regresar el día 17.01.2026.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 251/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 19 de Noviembre de 2025.

RESOLUCION 252/2025

VISTO: El Expediente Nº 27-24617801-7/866 Letra "M", iniciado por MAYA María Laura C.U.I.T.: 27-24617801-7 con domicilio legal en Anizacate 1789 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALQUILER TEMPORARIO", ubicada en Anizacate 1789 de esta Localidad, a partir del día 19 de noviembre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLA, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MAYA María Laura que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ALQUILER TEMPORARIO" ubicado en Anizacate 1789 de esta Localidad, denominación comercial "SICARU" a partir del día 19 de NOVIEMBRE de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 252/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALVARO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 26.11.2025 y hasta el 02.12.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 03.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 253/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, treinta y tres (33) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 09.12.2025 y hasta el 28.01.2026, ambos inclusive, debiendo regresar el día 29.01.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 254/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Zinna, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Zinna, catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 01.12.2025 y hasta el 19.12.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.12.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 255/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 21 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luca Alde, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 01.12.2025 y hasta el 22.12.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 256/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Noviembre de 2025.

RESOLUCION 257/2025

VISTO: El Expediente N° 20-33488837-2 / 530 Letra "C", iniciado por CEBALLOS Ricardo Agustín C.U.I.T.: 20-33488837-2 con domicilio legal en Av. San Martín 273 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder el CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA.", ubicada en Av. San Martín 239 de esta Localidad a Av. San Martín 285 a partir del dia 27 de Noviembre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CEBALLOS Ricardo Agustín que proceda al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA." ubicada en Av. San Martín 239 de esta Localidad, cuya denominación comercial es "MAXI KIOSCO LA PLAZA", al domicilio Av. San Martín 285, a partir del día 27 de Noviembre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION N° 257/2025



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Noviembre de 2025.

RESOLUCION 258/2025

VISTO: El Expediente N° 27-32115341-6 Letra "P", iniciado por PACHA María Noelia C.U.I.T.: 27-32115341-6 con domicilio legal en Bv. Artigas 557 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES", ubicada en Av. San Martín 1915 de esta Localidad, a partir del día 27 de Noviembre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLA, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PACHA María Noelia que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES" ubicado en Av. San Martín 1915 de esta Localidad, denominación comercial "SCARAMANZIA" a partir del día 27 de Noviembre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION N° 258/2025




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal HEREDIA JUAN CARLOS, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal HEREDIA JUAN CARLOS, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, desde 09.12.2025 hasta 12.12.2025 debiendo reintegrarse el 15.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 259/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 27 de Noviembre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal GUZMAN MARCELO DANIEL, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal GUZMAN MARCELO DANIEL, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, desde el 27.11.2025 hasta 10.12.2025, debiendo reintegrarse el 11.12.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 260/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 28 de Noviembre de 2025.

RESOLUCION 261/2025

VISTO: El Expediente Nº 20-22416970-2 Letra "A", iniciado por ANDRADA Jorge Horacio C.U.I.T.: 20-22416970-2 con domicilio legal en General Paz S/N de La Cumbre solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", ubicada en Av. San Martin 789 de esta Localidad. -

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

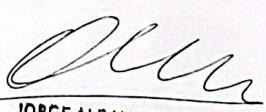
ART. 1: AUTORIZAR a ANDRADA Jorge Horacio que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P" Ubicado Av. San Martin 789 de esta Localidad, denominación comercial "MAXIKIOSCO LOURDES" a partir del día 28 de Noviembre de 2025

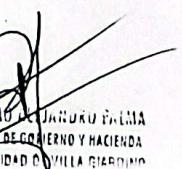
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 261/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO